

235

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2022-00046-00
Clase EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S. A.
Demandados: FLOR ALBA ROJAS SIERRA Y OTRO

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

Procede el despacho a pronunciarse frente al envío de la notificación a los demandados FLOR ALBA ROJAS SIERRA y JOSE ALEXANDER CELEITA CELEITA por parte del apoderado de la parte actora.

De los soportes allegados se evidencia de que efectivamente el 16 de junio del presente año, se remitió la notificación personal al correo electrónico conforme lo dispone el artículo 8º. del Decreto Legislativo 806 de 2020, cuya permanencia se promulgo mediante a Ley 2213 del 2022, por lo que habrá de tenerse al demandado JOSE ALEXANDER CELEITA CELEITA, por notificado del mandamiento de pago de fecha 27 de abril del año en curso y del auto aclaratorio del mismo de fecha 06 de Junio del presente año, librado en su contra, quien dentro del término de traslado concedido guardó silencio.

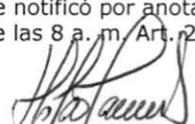
En relación con la notificación enviada a la demandada FLOR ALBA ROJAS SIERRA no se tendrá en cuenta por cuanto la misma fue enviada a un Email que no fue suministrado en el acápite de notificaciones. Así las cosas, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción a la demandada, se exhorta al apoderado de la parte actora para que proceda nuevamente a enviar la notificación a la dirección suministrada en la demanda para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 017

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 23 de Agosto de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA